



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

**INFORME FINAL DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA
UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS
AUDIENCIA PÚBLICA PARA TRATAR LA CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA CON LA
EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION
TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.)
18 DE FEBRERO DE 2005
CIUDAD DE MENDOZA**

Buenos Aires, 4 de marzo de 2005.-

En virtud de lo prescripto en el Artículo N° 36 del Decreto N° 1172/03, la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN) ha elaborado el **Informe Final** con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la AUDIENCIA PÚBLICA llevada a cabo el 18 de febrero de 2005, en la que se puso a consideración de la ciudadanía la CARTA DE ENTENDIMIENTO que oportunamente se firmara entre la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.) y la UNIREN, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos.

La Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación, autorizando para ello al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de los servicios públicos concesionados.

El proceso de renegociación de los contratos con las Empresas Licenciatarias y Concesionarias que tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos, reglamentado por el Decreto N° 311/03, se rige por los criterios establecidos en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561, es decir, el ESTADO NACIONAL en este proceso, debe velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

La UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS creada en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha sido facultada para llevar a cabo la renegociación con las Empresas Prestatarias, entre las que se encuentra la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.) que presta el servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, conforme a la concesión que fuera otorgada por el Decreto N° 2292 del 23 de diciembre de 1994.

Luego de análisis y negociaciones, la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.) arribaron a un principio de entendimiento para la renegociación contractual.

A resultados de ello, con fecha 16 de diciembre de 2004 la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.) suscribieron una "CARTA DE ENTENDIMIENTO", conteniendo las bases y términos consensuados para la adecuación del CONTRATO DE CONCESION.

Por ello, en cumplimiento de lo prescripto en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 311/03, la propuesta de entendimiento alcanzada entre la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANONIMA (DISTROCUYO S.A.) se somete al procedimiento de AUDIENCIA PUBLICA con el fin de posibilitar la participación ciudadana en el tratamiento de la propuesta, posibilitando la libre expresión de las opiniones.

Por Resolución Conjunta Nros. 21/05 y 18/05 del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, del 13 de enero de 2005, se convocó a AUDIENCIA PUBLICA.

Para el desarrollo de la misma se contemplaron las previsiones contenidas en el Decreto N° 1172/03 que aprobó el "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL".

La AUDIENCIA PUBLICA se llevó a cabo en el local correspondiente al CENTRO DE INFORMACION Y COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (CICUNC) sito en el Centro Universitario de la Ciudad de MENDOZA, Provincia de MENDOZA, el día 18 de febrero de 2005 a partir de las 9.00 horas.

La implementación, organización general y presidencia de la AUDIENCIA PUBLICA estuvo a cargo de la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

En cuanto a la convocatoria y tal como está previsto reglamentariamente, se habilitaron desde el 1° de febrero de 2005 hasta el 15 de febrero de 2005 sendos Registros de Participantes, siendo la inscripción en los mismos libre y gratuita. Los Registros funcionaron tanto en la sede de la UNIREN como en la sede de la DIRECCION DE EJECUCION Y CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS de la Provincia de MENDOZA, sita en la Avenida San Martín N° 601 Piso 1° de la Ciudad de MENDOZA, Provincia de MENDOZA.

Se pudo tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la AUDIENCIA PUBLICA, en la sede de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón N° 189 Piso Cuarto, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la AUDIENCIA PUBLICA debían inscribirse en forma previa en el REGISTRO DE PARTICIPANTES y presentar por escrito un informe que reflejara el contenido de la exposición a realizar en la AUDIENCIA y aquellas personas que tenían interés en opinar sobre el tema bajo consulta, sin participar como expositores orales en la AUDIENCIA, podían efectuar sus presentaciones escritas y acompañar documentación y propuestas, en los términos antes mencionados.

Fueron convocadas especialmente a participar en la Audiencia Pública la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA; la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION creada por el Artículo 20 de la Ley N° 25.561; el Señor DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION; el GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN; el GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD; el ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO DE MENDOZA; el ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE SAN JUAN; la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; la SECRETARÍA DE ENERGÍA; el DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN JUAN; las Asociaciones de Usuarios debidamente registradas; la ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE ENERGIA ELECTRICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA; la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA; la ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS DE ENERGIA ELECTRICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA; el PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION y la ASOCIACION DE GRANDES USUARIOS DE ENERGIA ELECTRICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Tal como surge de los Registros que obran en los actuados correspondientes se inscribieron 21 participantes en la sede de la UNIREN y 10 en el registro abierto en la sede de la DIRECCION DE EJECUCION Y CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS de la Provincia de MENDOZA, lo que totaliza, entonces, 31 inscriptos en calidad de participantes.



Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

La nómina de inscriptos que solicitaron realizar su exposición el día de la AUDIENCIA PUBLICA se encuentra agregada al expediente CUDAP: EXP-S01:0349413/2004 conformando el Orden del Día.

Asimismo se inscribieron como participantes interesados las siguientes personas que no solicitaron efectuar exposiciones: Federico Bustos, Luis González Miri, Ricardo Viani, Diego Noto, José Víctor Tello, Javier Salafia, Fernando Llaver, Marcelo Berchessi, Pablo Ariel Berchessi, Edgardo Fonoll, Rubén Darío Persia, Mario Cebreiro, Laura Gonella y Héctor Gonella, todos como particulares interesados, y Carlos Hugo Bertagno, por Centrales Térmicas Mendoza S.A.

Con anterioridad a la realización de la Audiencia, y por Secretaría de la UNIREN, se recepcionaron las presentaciones de la Asociación de Transportistas de Energía Eléctrica de la República Argentina (ATEERA), del Ente Provincial Regulador Eléctrico de Mendoza (EPRE), Asociación Grandes Usuarios Energía Eléctrica República Argentina (AGUEERA), Centrales Térmicas Mendoza S.A. y Ente Provincial Regulador de la Electricidad de San Juan que serán debidamente consideradas en la evaluación del resultado de la AUDIENCIA PUBLICA.

Las mismas constituyen la versión escrita de las exposiciones que se detallarán a continuación, salvo el caso de la presentación de Centrales Térmicas Mendoza S.A., que lo hace en carácter de usuario del sistema de transporte de Energía Eléctrica, donde señala que apoya el incremento razonable del valor de la tarifa de remuneración del transporte de distribución troncal en Cuyo, siendo necesario asegurar la sustentabilidad del sistema de transporte de energía eléctrica en toda la República Argentina.

El día 18 de febrero de 2005, siendo las 9.00 hs. se da inicio a la AUDIENCIA PÚBLICA actuando como Presidente de la misma, el Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF. El resto de las Autoridades designadas para la Audiencia Pública fueron como Presidente Alterno, el Ing. Hugo Rothamel; en el mismo carácter el Lic. Guillermo Genta y en calidad de Secretarios el Dr. Javier DEL SACRAMENTO y el Sr. Juan BARAVALLE.

En el transcurso de la Audiencia el Defensor del Pueblo de la Nación, Distrocuyo S.A., la Unión Industrial Argentina, la Asociación Protección del Consumidor (PRODELCO) y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan presentaron y entregaron por Secretaría, sendos informes que se hallan adjuntos al expediente CUDAP: EXP-S01:0349413/2004.

Al inicio por Secretaría, se procedió a dar lectura al Orden del Día, que se encuentra agregado al expediente CUDAP: EXP-S01:0349413/2004, luego de lo cual el Sr. Presidente de la Audiencia, Dr. Simeonoff efectuó ciertas consideraciones respecto del desarrollo de la Audiencia Pública y el Lic. Genta procedió a dar lectura a las reglas que regirán la AUDIENCIA, especificando que las alocuciones debían referirse al tema específico para el cual había sido convocada la Audiencia.

Inicia el ciclo de exposiciones el Licenciado **Alberto Zoratti, en representación de la UNIREN.**

1.1. Conforme el Informe de Grado de Cumplimiento elaborado por la UNIREN, DISTROCUYO S.A. cumplió el contrato y por lo tanto no se encontraron motivos para su rescisión. Pero también se constató que el sistema de control no había sido lo suficientemente extensivo y que se había concentrado en algunos aspectos del control ex post.

1.2. El Estado debe tener más y mejor información del servicio para fijar las tarifas, y para ello debe conocer los costos y las inversiones, para lo cual se requieren ajustes en el control y homogeneidad en los criterios técnicos.

1.3. Es necesario establecer un equilibrio económico del contrato fijando un sendero de costos asociado a las obligaciones de la empresa y la implementación de mejoras en el sistema de control e información.

1.4. El Período de Transición se fijó desde enero 2002 (fecha de promulgación de la Ley de Emergencia), hasta febrero de 2006 (vigencia de la renegociación tarifaria). El inicio del período se estableció desde principios de 2002 para no



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

dejar zonas grises que permitan eventuales reclamos. El objetivo fundamental, es sostener el equilibrio, dando niveles de calidad y seguridad compatibles con el régimen de calidad vigente. No se reconoce ningún tipo de compensación por eventuales daños de la emergencia.

1.5. No se reconocen como costo los pagos al operador técnico y el pago de sanciones por incumplimiento de las obligaciones. El servicio de la deuda financiera no forma parte de la remuneración.

1.6. La variación propuesta en la remuneración de DISTROCUIYO S.A., del 31%, tendrá vigencia a partir de marzo de 2005. Con esa remuneración DISTROCUIYO S.A. cubre los costos del servicio, tanto operativos, comerciales como administrativos, financia un Plan de Inversiones que acompaña la reposición de activos y la necesidad de mantener la calidad y mejorar la seguridad e incluye un excedente de caja para remunerar el costo de capital en la medida que cumpla ese Plan de Inversiones comprometido.

1.7. Se propone un mecanismo no automático que en forma periódica permita controlar que no se deterioren los ingresos del concesionario por cambios significativos en los costos. Con ello se asegura el cumplimiento de las condiciones del acuerdo y la cobertura de la necesidad del servicio.

1.8. Régimen de Calidad del Servicio: se mantiene la exigencia del nivel de calidad establecido en el contrato y se incorpora un sistema complementario de incentivos para mantener y superar una calidad de referencia, (desempeño de los sistemas durante el período 2000 - 2004).

1.9. DISTROCUIYO S.A. debe cancelar el pago de todas aquellas penalidades notificadas antes del 6 de enero de 2002 y puede diferir el pago de todas las penalidades aplicadas o notificadas con posterioridad a esa fecha. Se reorienta el pago de penalidades tratando de equilibrar las exigencias de la prestación del servicio con los requerimientos financieros.

1.10. Plan de Inversiones comprometido: incluye un plan detallado, en unidades físicas y monetarias, para el año 2005 tendiente a incrementar los niveles de inversión, que supera ampliamente la media histórica de DISTROCUIYO S.A. durante el período de la convertibilidad. El concesionario es responsable de su ejecución y el ENRE es responsable de su control. DISTROCUIYO S.A. puede realizar otro tipo de inversión que reemplacen las comprometidas en la medida que sean aprobadas por el ENRE.

El Plan de Inversiones busca satisfacer la reposición de las instalaciones, la calidad, la seguridad y las exigencias ambientales y la eficiencia operativa de la empresa. La concesionaria no puede disponer del excedente de caja si no cumple el Plan de Inversiones.

1.11. Ampliación del régimen de transporte: se introduce la figura del Constructor de la Ampliación centrándose su actividad exclusivamente en la construcción, dejando la operación y mantenimiento en cabeza del concesionario, con una rebaja tarifaria del orden del 40% respecto de su tarifa regulada. Asimismo, se introducen cambios en la normativa respecto a las exigencias técnicas y económicas de los transportistas independientes.

1.12. Conclusión del Período de Transición - Revisión Tarifaria Integral: se realizará según los criterios establecidos en la Ley N° 24.065 y con las pautas establecidas en la CARTA DE ENTENDIMIENTO. La revisión deberá estar finalizada en el mes de diciembre de 2005 para entrar en vigencia el 1° de febrero de 2006.

1.13. Pautas para la revisión tarifaria: la base de capital y la rentabilidad, la remuneración asociada a costos del sistema, los mecanismos no automáticos de la redeterminación tarifaria, los incentivos para la mejora de calidad y aquellos instrumentos de control y supervisión de la gestión y desempeño de los sistemas, y un capítulo destinado a la actividad no regulada.

1.14. Es necesario que las tarifas reflejen el valor real de los activos y no los contables o el valor a nuevo: que la remuneración esté sujeta a inversiones comprometidas, contabilizadas y auditadas, y que previo a la revisión



Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

quinquenal es necesario realizar inversiones anuales de esas inversiones y que el ENRE lleve un inventario de las mismas. Esto debe formar parte de un control ex ante y un control ex post, sin que ello implique que el Estado participe en la gestión de las empresas. DISTROCUIYO S.A. sigue siendo responsable de la gestión y el Estado de controlar.

1.15. Información: Para fijar las tarifas es necesario conocer los costos y la evolución del sistema sino la fijación de las tarifas constituye un hecho seguramente arbitrario.

1.16. Auditorías: técnica y económica de los bienes esenciales del servicio, un registro económico-financiero de las actividades reguladas y no reguladas de las empresas, la realización o elaboración de un informe anual de cumplimiento del contrato y un monitoreo de las relaciones con los proveedores que tenga la empresa.

1.17. Reclamos: una primera etapa en la que se suspende el trámite de todos los reclamos y demandas mutuas y se compromete a no iniciar nuevas y una segunda etapa el día de la Audiencia Pública para la revisión tarifaria en la que ambas partes renuncian definitivamente a los reclamos judiciales. Hasta el momento DISTROCUIYO S.A. y sus accionistas no realizaron reclamos.

1.18. Proyección económico-financiera en la que se resumen las bases de cálculo e hipótesis acordadas para la facturación, la recaudación, los costos operativos, las inversiones y los impuestos y tasas que forman parte de las cuentas de DISTROCUIYO S.A.

1.19. Impacto del Aumento: sobre la tarifa final que pagan los usuarios menor al 1% en promedio. El impacto indirecto induciría a un incremento de menos del 0,02% en los precios promedio de la economía. En la distribución del ingreso afectará según las regulaciones aplicadas oportunamente en cada provincia.

Finalizada esta exposición toma la palabra el señor **Alejandro Neme, Director General de DISTROCUIYO S.A.**, empresa de transporte de energía eléctrica por distribución troncal de Cuyo, responsable de operar y mantener el sistema de transporte en las provincias de Mendoza y San Juan, es decir, que operan y mantienen una red de 1.245 kilómetros de líneas de alta tensión en 132 y 220 kv., 1.225 MVA de capacidad de transformación y 76 puntos de conexión con los usuarios directos.

2.1. Dos características particulares de la actividad de transportista que los diferencian sustancialmente de la actividad de distribución: a) los transportistas no pueden comprar ni vender energía. Sólo transportan energía de terceros desde los puntos de producción a los de consumo o vinculando puntos de la red de transporte en alta tensión con la demanda, cobrando por este servicio un cargo regulado en función de las instalaciones y disponibilidad de las mismas y reduciéndose este ingreso cuando las mismas no están disponibles. Los clientes directos son los generadores, los distribuidores y grandes usuarios de la región -menos de 15 en total - e indirectamente, y a través de los distribuidores que abastecen la demanda final, todos los usuarios del servicio de energía eléctrica de la región, b) de los transportistas no depende la expansión o ampliaciones del sistema de transporte que operan y mantienen. La principal responsabilidad al respecto es anticipar y advertir acerca de la necesidad de las mismas a través de las Guías de Referencia anuales que publica cada uno de los transportistas.

2.2. Realiza un análisis de desempeño de DISTROCUIYO S.A. a lo largo de los diez años de la concesión concluyendo que ha cumplido con lo convenido. Demuestra que ha tenido cero crecimiento en Kilómetros de líneas de alta tensión, un 16% en crecimiento Mega Volt Amper de transformación, con 170 Mega Volt Amper de diferencia, destacando que 150 de esos 170 fueron colocados durante el proceso post privatización pero como una obligación de DISTROCUIYO S.A. con cargo al concedente y es el segundo autotransformador de 150 Mega Volt Amper de San Juan. DISTROCUIYO S.A. no se ha visto beneficiada con mayores ingresos y ganancias por esta causa.

2.3. Incrementos de demanda de energía y potencia sin incorporación de nueva capacidad: no generan ningún beneficio adicional al transportista que resulta remunerado por los cargos fijos de las instalaciones puestas a disposición. Por el contrario, el efecto neto es una disminución de la participación del transporte en los costos finales que



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

afrontan los usuarios. Por lo tanto, todos los usuarios de la región han observado con este crecimiento de la energía y la potencia demandada con instalaciones fijas una disminución relativa y real de los cargos por transporte a abonar. Por encima de ciertos niveles de utilización de la capacidad, los incrementos de la demanda sin incorporación de capacidad adicional saturan las instalaciones, exigen mayores y más costosos mantenimientos y reducen la vida útil de los equipos. En gran parte de las estaciones de DISTROCUIYO S.A. se está superando el 100% de la capacidad nominal, o se está en torno del 100% o muy cercanos a ella.

2.4. Calidad del servicio prestado a lo largo de la vigencia del contrato: evolución del único índice de calidad definido en el Contrato de Concesión conocido como LAMBDA, que es igual al número de salidas forzadas por cada 100 kilómetros de líneas del sistema operado. Clara tendencia de disminución, con valores muy inferiores a los admitidos por el Contrato de Concesión. El número extremo es 5,62 al inicio, interrupciones por cada 100 kilómetros, y el último número de enero de este año es 1,77. Esto varía mes a mes y el mecanismo de medición es el mecanismo de ventana móvil, y está rondando un LAMBDA igual a dos.

2.5. Administración eficaz y eficiente de la operación y mantenimiento de la red y de un cumplimiento amplio de las obligaciones del Contrato de Concesión por: haber podido proveer la calidad y continuidad indicada, reduciendo a menos de un tercio el indicador LAMBDA, con una red que se mantuvo prácticamente constante en capacidad y progresivamente saturada, transportando volúmenes de energía que aumentaron en un 44% y a la vez con la posibilidad de alcanzar certificaciones de calidad de gestión, de medio ambiente y de seguridad pública.

2.6. Han podido acordar en la proyección financiera, casi todos los aspectos o rubros que se detallan en la proyección: ingresos y costos, tanto de la actividad regulada y no regulada; servicios y contrataciones de terceros; gastos de operación y mantenimiento, tasas, amortizaciones e impuestos. Los gastos del personal de la actividad regulada presentan en la proyección económica financiera una menor previsión que la real que enfrentará la compañía en el año 2005. Esta menor previsión en volumen no es menor. DISTROCUIYO S.A. no pretendía compensar esta importante diferencia con un mayor aumento al otorgado para enfrentar la transición, pero la intención de DISTROCUIYO S.A. era que este costo fuera adecuadamente reflejado en la proyección de manera que el resultado operativo y el flujo de caja que se proyecta y se publica se ajustara a una proyección que va a ser más realista. Esperan que el valor sea revisado, para lo cual han solicitado la más amplia Auditoría sobre los costos de personal.

2.7. Intereses: no hay intereses porque DISTROCUIYO S.A. no tiene actividad financiera relevante que origine intereses a percibir o a pagar pues la empresa canceló toda obligación en dólares con terceros.

2.8. Inversiones: responde a las mínimas necesarias de renovación, reposición y mejora a enfrentar en el año 2005.

2.9. Monto del incremento para el 2005: se corresponde exclusivamente con el flujo necesario para enfrentar las inversiones comprometidas y para pagar el incremento adicional del costo de personal que enfrentará la empresa, respecto del reconocido en la proyección económica. El aumento tiene muy baja incidencia en las tarifas finales que pagan los usuarios, menor al 1% promedio, según datos recabados de distintos agentes, y estas pequeñas diferencias porcentuales dependerán de las características de cada distribuidor y de las características del régimen tarifario de las ecuaciones que determinan el *pass through* de los costos de transporte a los usuarios.

2.10. Multas: ausencia de multas firmes y pendientes de pago. Al momento de la firma de la Carta DISTROCUIYO S.A. no tiene ninguna multa pendiente de pago de fecha anterior al 6 de enero de 2002 ni multa notificada por el ENRE pendiente de pago. A la fecha han sido notificados de una multa correspondiente a enero de 2004 por una cifra prácticamente insignificante.

2.11. Calidad media de referencia: la calidad admitida por el Contrato de Concesión máxima es de siete interrupciones forzadas por cada 100 kilómetros de línea al año, superado ese nivel el concedente puede ejecutar las garantías del contrato. Cuando el LAMBDA supera el valor de cuatro interrupciones forzadas por cada 100 kilómetros de línea el



Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

efecto es que se duplica el monto de la sanción y por debajo de eso la transportista puede operar normalmente con un LAMBDA entre cero y cuatro pagando las penalizaciones que corresponden. De modo tal que el hecho de fijarse incentivos para que se mantenga una calidad media de referencia igual a 1,94, que además es el promedio de los últimos cuatro años, es un objetivo de la Carta de Entendimiento, mantener una calidad de referencia, o una calidad admitida, igual a la mitad de la máxima admitida por el Contrato de Concesión sin tener que duplicar las multas. Es decir que hay una mejora en este incentivo, en el establecimiento de este valor, y los usuarios directos e indirectos por lo tanto no deben temer un deterioro de la calidad de prestación.

2.12. Compromisos de suspensión y desistimiento de reclamos por parte del concesionario y sus accionistas. Ni DISTROCUIYO S.A., ni sus accionistas, tienen, en relación con el Contrato de Concesión de DISTROCUIYO S.A., reclamos, recursos ni demandas que suspender, ni en sede administrativa, ni arbitral, ni judicial, del país o del exterior, en vinculación o fundadas con los hechos y efectos provenientes de la sanción de la Ley N° 25.561, de las normas derivadas o complementarias. Al momento de la firma del Acta Acuerdo DISTROCUIYO S.A. habrá asumido irreversiblemente el compromiso de que a diez días de finalizada la Audiencia Pública de la Revisión Tarifaria Integral deberá desistir de todos los derechos que pudiera invocar en vinculación con los hechos o medidas derivadas de la Ley N° 25.561, a todo nivel o jurisdicción y siendo pasible de la rescisión del Contrato de Concesión en caso de no cumplir con tal exigencia.

2.13. DISTROCUIYO S.A. entiende que se trata de restablecer equilibrios fundamentales, económico-financieros y contractuales, que alcanzan no sólo al derecho de propiedad vulnerado, sino también a la necesidad de dar sustentabilidad al servicio y proveer incentivos necesarios para restablecer la confianza e inversiones, que deben incluir el objetivo de reconocer adecuadamente al empresario e inversor eficiente, cumplidor, prudente y exitoso en la gestión y administración del servicio público que le fue concesionado.

2.14. DISTROCUIYO S.A. cumplió ampliamente con los compromisos asumidos en el Contrato, superando ampliamente la calidad de servicio requerida; DISTROCUIYO S.A. pagó puntualmente todas las obligaciones impositivas y las multas aplicadas; DISTROCUIYO S.A. privilegió el servicio hasta límites tales que, ante la falta de capacidad instalada, optó por sacrificar vida útil de su equipamiento con sobrecargas y operaciones en condiciones extremas de temperatura y saturación para mantener la continuidad del suministro, asumiendo así compromisos de renovación anticipada del equipamiento. Mantuvo una política de distribución de dividendos que privilegió el mantenimiento de reservas de caja para enfrentar posibles contingencias del servicio; DISTROCUIYO S.A. desarrolló al personal, honró las relaciones laborales y mantuvo una conducta de respeto y de no litigio con el organismo de control y con el poder concedente, y fue absolutamente transparente a sus requerimientos de información; DISTROCUIYO S.A. ejerció y ejerce su actividad con estricta sujeción a las normas ambientales y de seguridad pública; DISTROCUIYO S.A. debió además desarrollar la actividad en el marco de severos límites al crecimiento que se derivan de la falta de consensos básicos interjurisdiccionales respecto a un crecimiento equilibrado y armónico de los sistemas eléctricos interconectados, consensos que son una tarea pendiente como requisito indispensable para garantizar la continuidad del suministro eléctrico en la región y la realización de las obras necesarias que garanticen un servicio de calidad y continuidad.

Luego tomó la palabra el señor **Marcos Facchini, del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de San Juan.**

3.1. El Ente ve con optimismo el proceso que se está realizando y afirma que con la buena voluntad de ambas partes culminará con un servicio eléctrico con contratos normalizados que permitirá dar sustentabilidad a largo plazo.

3.2. Aspectos conceptuales básicos que deben mantenerse en el modelo regulatorio adoptado por nuestro país: modelo tarifario regulatorio adoptado por la Argentina, basado en *Price Cap*, con una remuneración de precios máximos y un control posterior de una gestión eficiente de la empresa que presta el servicio. Un modelo de solución a la emergencia fue acortar los períodos de tiempo delta T, considerando restricciones de los costos en forma periódica cuando ciertos indicadores pudieran escaparse de determinadas bandas establecidas. Dentro de las tarifas se reconocen los costos eficientes -en general corresponden a operación de mantenimiento, comercial y administración-, que tienen en cuenta una evolución del mercado y las inversiones optimizadas que resulten. Debe definirse una base de capital con su costo



Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

de capital asociado, proveer las respectivas amortizaciones y los impuestos a que debe hacer frente la empresa. Esos costos previstos deben ser para una gestión eficiente, prudente y para el nivel de calidad para el cual se han definido. Ese control de la calidad, que es la regulación indirecta, tiene su base importante en un control permanente, continuo y con informes periódicos por parte del Ente Regulador, que debe sancionar cuando la empresa se aparta de esos niveles y debe reorientar con eso a la empresa las inversiones que debe realizar. Eso define el nivel tarifario, que es biunívoco para ambas partes. O sea, las tarifas reflejan ese nivel de calidad, por lo tanto le paga a la empresa el nivel de calidad definido, y los usuarios están dispuestos a pagar por ese régimen de calidad.

3.3. Concepto de inversiones inducidas por el control de calidad, teniendo en cuenta que algún otro método de inversiones obligadas al concesionario en general pueden diluir las responsabilidades de la empresa y pueden terminar no beneficiando al usuario, que al final es el objetivo con el cual se han impuesto estas inversiones obligatorias. Las inversiones por control de calidad, cuando el control de calidad se realiza en la forma adecuada, es la mejor forma de que la empresa realice las inversiones en forma más eficiente y que luego esa eficiencia al cabo del período delta T sea trasladada al usuario, el cual recibe parte de ese beneficio.

3.4. Costos: los costos a cubrir con el ingreso anual que debe recibir la concesionaria contempla los costos de operación y mantenimiento. Debe reconocerse el capital o la base de capital, que es igual al capital inmovilizado, que son los bienes de uso afectados a la prestación del servicio, el cual se compone del capital propio y de las deudas que pueda tener, ya sea de la banca local o de la banca extranjera. Ese capital propio debe tener una retribución, al igual que el servicio de la deuda por la banca, para lo cual deben definirse tasas de retribución tanto para el capital propio como para la deuda cuando la tiene. Se define una base de capital inicial y, con las inversiones y amortizaciones del período, una base de capital final. En el contexto de la emergencia esos costos -ya que no es válido el período de cinco años- deben reexpresarse periódicamente; en el caso de San Juan se adoptó un período de seis meses al igual que en la Carta de Entendimiento. Cuando algunos indicadores, que son el sustento o la base con que se han definido esos costos, salen de cierta banda, se reexpresan los costos a los nuevos valores. Eso permitirá que la empresa tenga el ingreso, cubra todos los costos que serán la suma de los costos de operación y mantenimiento, comercial, administrativo, y el costo de capital, proveyendo también las amortizaciones y el ingreso para el pago de los impuestos correspondientes. Es conveniente tener definida esa base de capital al inicio y al final de cada período y la tasa de retribución correspondiente a ese capital.

3.5. Aboga por la preservación de incentivos de eficiencia de la regulación indirecta -o sea de las inversiones inducidas por la calidad- y una definición explícita de variables sustanciales, como son la base de capital y la tasa de rentabilidad.

Luego, toma la palabra el señor **Carlos Alberto Lima, de la Defensoría del Pueblo de San Juan.**

4.1. Destaca la amplitud de convocatoria a la AUDIENCIA PÚBLICA.

4.2. Tomando en consideración que la asimetría de información es el mayor obstáculo a vencer por el usuario, solicita que así como se ha explicitado en la Carta de Entendimiento que el incremento del 31% en la primer etapa impactaría en un orden promedio del 1% en el usuario final, debería precisarse con claridad, mediante los informes que se pudieran requerir de los reguladores locales, tanto de San Juan o de Mendoza, para dar claridad al usuario de acuerdo a las bandas o al tipo de tarifa a que se encuentre sujeto, en qué porcentaje podría darse este incremento en el transporte.

4.3. Coincide con la eficiencia que ha demostrado la empresa con datos que lo confirman.

4.4. Plan de manejo ambiental: a) se debería hacer una referencia concreta y específica sobre el grado de cumplimiento que se ha verificado de acuerdo con la Ley N° 25.670, sobre el PCB y b) se debería confeccionar un informe para ver en la gestión ambiental de DISTROCUYO S.A. el grado de alcance que se ha cumplido con relación a la legislación nacional vigente.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Llamado a exponer el señor **Mario Humberto de CASAS del Ente Provincial Regulador de Energía de Mendoza** desiste de hacer uso de la palabra remitiéndose a su presentación que obra en el expediente.

De su presentación surge que:

5.1. El EPRE tiene la facultad de autorizar el pase a tarifas de las ampliaciones del sistema en el rubro \$CANMP del cuadro tarifario y dado que en el Punto 12 de la Carta de Entendimiento se trata una alternativa a las modalidades existentes del régimen de Ampliación de la Capacidad Existente y Ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, el ENTE provincial deja expresa reserva en relación a la aplicación de la misma y/o su futura reglamentación dada la directa incidencia de su aplicación en el pago de los usuarios finales. De no mediar acuerdo previo sobre estos aspectos el EPRE podrá no autorizar el correspondiente paso a tarifas de autorizarse obras por esta modalidad.

5.2. Calidad del servicios: las modificaciones introducidas en el Régimen de Calidad de Distrocuyo S.A. pueden afectar la calidad de servicio final de los usuarios de la Provincia de Mendoza, por lo que solicita que durante el período de discusión de la Revisión Tarifaria Integral se mantengan los niveles de calidad y la mecánica de acreditación de sanciones vigentes.

5.3. Incremento tarifario: no le ha sido posible efectuar un análisis exhaustivo de su razonabilidad por no disponer de información con mayor desagregación que la contenida en el Informe de Justificación. Sin embargo del análisis primario de ingresos y costos a nivel de cuentas sumadoras, así como de la polinómica de actualización acordada, se observan diferencias de relativa importancia, que de no ser suficientemente aclaradas podrían llevar a cuestionar el incremento acordado.

5.4. Del análisis comparativo de la información consignada en el informe de la UNIREN y el Balance 2003 de Distrocuyo S.A. surge que:

- No se encuentra correlación entre los valores consignados en el informe de la UNIREN con los valores consignados en el Balance de Distrocuyo S.A.
- No se ha logrado arribar a los valores de gastos regulados consignados en el Informe de la UNIREN (Cuadro "Gastos Regulados y No Regulados: período 199-2003" del Informe UNIREN pág. 36), a partir de los valores del Anexo 4 (pág. 36) del Balance de Distrocuyo S.A.
- Del análisis de Cuadro "Gastos Regulados y no Regulados: Período 1999-2003" del Informe de Justificación de UNIREN, pág. 36, se deduce que el total de gastos regulados asciende a \$ 6.243.000, monto que no coincide con el expuesto en el Anexo 4 del Balance de 2003, que consigna un monto de \$ 7.841.790.
- La cifra consignada en el Cuadro "Ingresos por actividad año 2003" del Informe UNIREN, pág. 34, asciende a \$ 10.659.928, en tanto lo registrado según balance asciende a \$ 10.900.727.
- Las diferencias señaladas, generan imprecisiones en las conclusiones del análisis, cuando participan en la relación ingresos y costos, para determinar el margen operativo, indicador indispensable para identificar la capacidad de remuneración de la tarifa.

5.5. Del Análisis del Anexo II "Índice General de Variación de Costos" se desprende que:

La polinómica de actualización para computar en la tarifa las variaciones en los parámetros que intervienen en su cálculo (pág. 56 del Informe de Justificación UNIREN) merece observarse porque no se encuentran suficientemente explicitados los fundamentos técnicos y metodológicos que justifiquen:

- El ponderador del 46, 02 % sobre los Costos de Explotación en términos de la variación que registre el Índice de Precios al Consumidor.
- El ponderador del 7,72% sobre los Costos de Explotación en términos de la variación que registre el Índice de "Variación de la Tarifa".

5.6. El ENTE entiende que el procedimiento establecido en la Carta de Entendimiento no incorpora una instancia de consulta que viabilice el estudio técnico-económico de la información respecto a eventuales aumentos resultantes de la revisión Tarifaria Integral y su incidencia en la tarifa a usuarios finales de las Distribuidoras.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

El señor **Jorge Villar** es invitado a hacer uso de la palabra, pero manifiesta que por error fue anotado como orador y solicita ser eliminado de la lista de oradores lo que procede por Secretaría.

Luego de lo cual continúa entonces el señor **Alberto Calsiano, representante de la Unión Industrial Argentina y Secretario del Departamento de Energía de esa entidad.**

6.1. La UIA manifiesta su preocupación por las dificultades en sostener un normal abastecimiento energético y por ello resulta positivo que todos los actores involucrados, sea en su condición de oferta o demanda de electricidad, debatan el modo en que se dará sustentabilidad a un servicio público esencial como es el eléctrico, especialmente en un eslabón de la cadena tan particular como es el transporte de energía en alta tensión, dado que:

- el costo del transporte tiene una baja incidencia en la tarifa final, y sin embargo, es esencial para conectar a la oferta eléctrica con el usuario;
- las centrales de generación eléctrica se hallan muy distantes de los grandes centros de consumo;
- nuestro país se caracteriza por tener una red de transporte radial, y la zona de Cuyo no escapa a esta regla como tampoco las distintas subzonas en que la región está dividida;
- como consecuencia de la insuficiente inversión en las ampliaciones y el crecimiento de la demanda los sistemas de transporte trabajan cada vez más cerca del límite de saturación, o ya lo alcanzaron y/o lo excedieron en algunos casos, ya se trate de líneas de alta tensión o sistemas de transformación;
- la ampliación del sistema de transporte no es responsabilidad del concesionario;
- una vez tomada la decisión de realizar la inversión es necesario un período de tiempo prolongado para su puesta en operación;
- previo a que se produjese la crisis de diciembre de 2001 las distintas organizaciones públicas y privadas que actúan en el mercado eléctrico estaban trabajando en buscar alternativas dirigidas a incentivar la inversión destinada a atender las necesidades de expansión del sistema de transporte.

6.2. No fue acertado encasillar la renegociación de los contratos del sector eléctrico con el resto de los servicios.

6.3. El suministro eléctrico a mediano y largo plazo se presenta con incertidumbre causando ello preocupación al sector industrial. Se debe asegurar el suministro energético, para lo cual el transporte en alta tensión juega un rol fundamental dada su condición de vínculo insustituible entre oferta y demanda.

6.4. La energía como recurso estratégico es uno de los pilares en el que se sustenta la economía, debido a que sin energía no hay posibilidad de desarrollo y sin desarrollo es imposible salir de la pobreza. Para darle sustentabilidad al transporte eléctrico, la UIA entiende que las tarifas deberán corresponder a los reales costos y contener una retribución al capital que sea justa y razonable de lo contrario el resultado será una creciente disminución de la calidad y seguridad del servicio hasta niveles que hagan insostenible el funcionamiento competitivo de los actuales procesos industriales. El fenómeno ya ha comenzado a manifestarse con diferente intensidad según las distintas regiones geográficas.

6.5. Urgente tratamiento del reordenamiento normativo de modo tal que permita asegurar las ampliaciones del sistema de transporte eléctrico. Mientras tanto y, al efecto de evitar cortes de larga duración en el servicio de transporte, se debe avanzar sin dilaciones con la prioridad uno del Plan Nacional de Obras de Transporte Imprescindibles, contenidas en el trabajo realizado por ATEERA, y que fuera oportunamente encargado por la Secretaría de Energía.

6.6. Debería recomponerse la relación contractual del Estado con las concesionarias, definiendo sus respectivos roles y adecuándose ambos a las nuevas reglas de juego resolviendo en primer lugar lo urgente y en una segunda etapa lo importante.

6.7. Coinciden con el Régimen Tarifario de Transición pero no coinciden en incrementar la remuneración actual del concesionario en un 31%. Con dicho incremento se prevé invertir en el año 2005 2,29 millones de pesos en operación y mantenimiento, lo que supera en cinco veces el promedio previo a la devaluación, que fue de 480 mil pesos por año



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

durante el periodo 1999 - 2001. Y dado que este periodo se tomó para definir la calidad media de referencia entienden que debería establecerse una correlación entre calidad y nivel de inversión, por lo que; o se disminuye el incremento, o se eleva la calidad comprometida.

6.8. Período utilizado para definir la calidad media de referencia 2000-2004 contenido en la Carta de Entendimiento no coincide con el que está incorporado en el expediente de DISTROCUYO -Enero 1995-Diciembre 2001.

6.9. No parece razonable el mecanismo de reorientación de futuras penalidades, transformándolas en inversión. La penalización tiene asociada una falla de calidad, la que produce un costo incremental en la demanda, cuya magnitud depende del tipo de usuario que es afectado por la indisponibilidad. De aplicarse esta propuesta se estaría enviando al concesionario una señal contradictoria, la que seguramente disminuirá la calidad del servicio. La penalización debe ser una señal ex-ante, orientada a disminuir la indisponibilidad del sistema.

6.10 Segunda etapa: se debería desarrollar bajo un marco de mayor previsibilidad, siendo necesario introducir las eventuales modificaciones al marco regulatorio y sus normas derivadas, adecuadas a la nueva realidad económica argentina, así como normalizar y adaptar los entes de control a esta nueva situación a la brevedad posible. Su implementación debería respaldarse con un debate parlamentario en el que se definiese el tipo de servicio público que queremos para nuestro país, en este caso el eléctrico.

6.11. No coinciden con que se hayan alterado principios establecidos en el marco regulatorio eléctrico, aún vigente, tales como el régimen de calidad del servicio y penalidades y la metodología para inducir las inversiones destinadas a la ampliación del sistema de transporte.

6.12. Falta de participación de la UIA en las negociaciones previas que derivaron en la formalización de la Carta de Entendimiento ni en el intercambio de opiniones acerca de la información presentada por el concesionario, cuyos contenidos fueron analizados por las autoridades de la UNIREN.

6.13. Para el período de transición solicita:

- se adecue el incremento convenido a la relación inversiones - calidad de servicio, históricamente suministrada por el Concesionario;
- se revea el régimen de calidad y penalizaciones establecido en la Carta de Entendimiento de modo que no se disminuya la calidad y seguridad del servicio eléctrico suministrado por la concesionaria;
- se implemente un seguimiento exhaustivo por parte de los organismos de control, convenientemente normalizados, al efecto de que la calidad y seguridad del suministro no se transformen en las variables de ajuste de la recomposición tarifaria;
- se deje sin efecto el nuevo método de ampliación, denominado Contrato Exclusivo de Construcción de Ampliaciones, CECA, hasta tanto se debatan las modificaciones a introducir en el Marco Regulatorio Eléctrico para incentivar las ampliaciones en el sistema de transporte.

6.14. Para el Acuerdo Final solicita:

- se incorpore en la Carta de Entendimiento que la homologación del Acuerdo de Renegociación Integral, deberá quedar supeditado al resultado del debate parlamentario en el que se defina la clase de servicio eléctrico que se considera adecuado para Argentina, se establezcan las reformas que correspondan a la normativa legal, así como las modalidades de gestión y de relación entre el gobierno, los clientes y las empresas concesionadas para lograr un sector eléctrico sostenible en el tiempo,
- se establezca un plazo para cumplir con las condiciones solicitadas en el punto anterior, plazo que debe ser explicitado e incorporado en la Carta de Entendimiento. De no cumplirse con dicho plazo en tiempo y forma, el acuerdo quedaría automáticamente derogado.

Toma la palabra el señor **Claudio Oscar Bulacio, representando a la Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica de la República Argentina (ADEERA)** que nuclea empresas de los estados provinciales, privadas y



Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

cooperativas, todas reconocidas como distribuidoras de energía eléctrica por la Secretaría de Energía. Las treinta y ocho distribuidoras asociadas a ADEERA brindan un servicio confiable a más de diez millones de clientes y operan en su conjunto 300 mil kilómetros de redes con sus instalaciones. Asimismo, distribuyen más de 73 mil Gwh al año, lo que representa un 85 por ciento del total de energía distribuida en el país, y emplea a unas 21 mil personas.

7.1. Apoyan el proceso que tiene por finalidad iniciar la recuperación del sector como es el del transporte de energía eléctrica, apoyando la sustentabilidad del servicio eléctrico, esencial para la vida y el desarrollo del país.

7.2. Describe al sector señalando que hay generación en un mercado de competencia; el transporte en un mercado monopólico pero regulado y de acceso abierto; distribución con un mercado monopólico geográfico totalmente regulado, y el gran usuario, el cual puede contratar libremente su abastecimiento.

7.3. El transporte resulta imprescindible para unir la producción de energía eléctrica -ubicada generalmente en lugares aislados- con los centros de consumos. De no tener transporte con capacidad y calidad suficientes, no es posible asegurar el abastecimiento del servicio eléctrico a estos centros de consumo con la suficiencia y confiabilidad que requiere el desarrollo de la economía del país y la vida cotidiana de sus habitantes.

7.4. Los segmentos regulados del sector, que son el transporte y la distribución, han sido seriamente afectados por las disposiciones de la ley de emergencia pública.

7.5. Una de las obligaciones principales del distribuidor es abastecer el requerimiento de toda su demanda con la calidad preestablecida. Para cumplir con tales obligaciones resulta necesario contar con los recursos adecuados. Por ello en la actual situación es necesario recomponer la regulación y las reglas de juego, que deben ser claras y predecibles en el tiempo. Además, es necesario tener garantías en el cumplimiento de los plazos de dicha recomposición. Y los demás segmentos de la cadena, como son la generación y el transporte, deben lograr también las mismas condiciones de funcionamiento para lograr en conjunto el desarrollo y la sustentabilidad del servicio eléctrico.

7.6. Tarifas: las tarifas de los segmentos regulados deben ser calculadas teniendo en cuenta los siguientes principios establecidos en la ley: los transportistas y distribuidores deben tener la oportunidad de contar con tarifas justas y razonables que les permitan obtener ingresos suficientes para cubrir costos operativos, impuestos, amortizaciones y costos de capital de las empresas que operen en forma prudente y económica. Para que las tarifas cubran estos costos de las empresas que operan de esa manera, las variaciones de costos no controlables por las mismas deberán trasladarse a las tarifas. Deben incentivar la eficiencia y la realización de inversiones. Estos principios deben ser aplicados para el recálculo de los cuadros tarifarios de cada una de las concesiones, considerando los nuevos costos del servicio posteriores al dictado de la emergencia económica.

7.7. Logros alcanzados a partir del año 1992: la tarifa media sin impuestos se redujo de 79 pesos por MWh a 67 pesos por MWh. La capacidad de generación, que era insuficiente, pasó a ser alta en el 2001, con una indisponibilidad de las centrales que se redujo del 52% al 25%. La calidad del servicio pasó de 22 horas de falla por año por cliente en 1992 a 6 horas de falla por cliente en el 2001. La tarifa del usuario final se redujo en un 18%; la calidad de servicio mejoró en un 70%; el parque de generación se incrementó en un 60%; se incorporaron 2,5 millones de nuevos clientes, de los cuales 900 mil corresponden a la normalización de usuarios irregulares; el 97% de la población del país está electrificada, porcentaje que es mayor que el de cualquier otro servicio público; los distribuidores aportan 2,5 millones de pesos por año en concepto de impuestos; las pérdidas eléctricas se redujeron en un 65%, lo cual implica menor contaminación ambiental por menor generación, y se intensificaron las acciones de responsabilidad social empresarial.

7.8. Composición de la tarifa del usuario final: el precio del transporte, que es el valor que los usuarios pagan por el transporte de la energía, que está regulado y que resulta de la aplicación de los respectivos contratos. El otro ítem que compone la factura es el precio de la energía, que es el valor que corresponde al pago de la generación y es el resultado de un mercado de competencia, actualizado cada tres meses. Estos dos ítems se trasladan a la tarifa del usuario final mediante un mecanismo conocido como *pass through*. Otro ítem que compone la tarifa del usuario final es



Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

el valor agregado de distribución, que es la remuneración que perciben los distribuidores para hacer frente a los costos de operación y mantenimiento, inversiones y costo del capital. Está también regulada por el Estado y está congelada desde diciembre de 2001. Finalmente, están los impuestos que involucran a todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales y fondos específicos que se incluyen en la tarifa del usuario final.

7.9. El valor agregado de distribución es la única remuneración que percibe el distribuidor para hacer frente a todas sus erogaciones.

7.10. Urgente necesidad de recomponer los ingresos de los sectores regulados de la energía eléctrica, ajustándolos a la realidad de los costos, considerando la situación de los sectores carenciados, a fin de permitir la sustentabilidad del servicio, entendiéndose como tal el suministro de los clientes actuales y futuros en las condiciones de calidad establecidas en los contratos de concesión.

A continuación, realiza su exposición el señor **Guillermo del Giorgio, en representación de la Asociación de Transportistas de Energía Eléctrica de la República Argentina (ATEERA)**, que representa el interés de todas las empresas concesionarias del servicio público de transporte de energía eléctrica, sea éste en alta tensión o por distribución troncal, reuniendo a las compañías que en conjunto tienen bajo su responsabilidad la operación y mantenimiento de los más de 23 mil kilómetros de líneas de alta tensión y por distribución troncal, con sus equipamientos asociados, que integran el Sistema Argentino de Interconexión, denominado SADI.

8.1. La misión fundamental del SADI, y por ende de las empresas de transporte, es llevar la energía eléctrica desde los centros de generación a los centros de demanda ubicados en todo el territorio nacional, vinculando de esta forma, a través de sus instalaciones, la producción y el consumo de electricidad de nuestro país. La tarea de operación y mantenimiento de la red de transmisión, responsabilidad principal de las empresas de transporte, debe ser realizada en forma segura y confiable, ya que de esto depende el abastecimiento a todos los usuarios de cada una de las regiones eléctricas argentinas. Asimismo, las transportistas forman parte del Mercado Eléctrico Mayorista, MEM, conformado por aquellos agentes que siendo de carácter estatal, provincial o privado, poseen la responsabilidad de la generación, el transporte y la distribución de la energía eléctrica.

8.2. Es posible identificar una serie de beneficios asociados a los sistemas de transmisión: la existencia de las líneas de transmisión bajo responsabilidad de DISTROCUYO S.A., al permitir la interconexión con el resto del sistema argentino, disminuye los costos totales de todos los usuarios de energía eléctrica.

8.3. Si el sistema de transmisión es diseñado para transmitir energía en grandes cantidades, los mercados de las regiones ricas en recursos de energía pueden ser expandidos y las regiones de recursos pobres pueden importar energía más barata, beneficiándose de esta forma tanto los consumidores como los productores. Asimismo, existiendo interconexiones, pueden instalarse unidades de generación de mayor tamaño, lo que implica economías de escala considerables, situación que también ha permitido la red de transporte por distribución troncal del área Cuyo, al conectarse a la misma, una de las primeras centrales de Ciclo Combinado del País, potenciando una mayor oferta de energía local a menores precios para los usuarios.

8.4. Calidad en la prestación del servicio: la evolución de las tasa de fallas cada 100 kilómetros de líneas por año, en todos los casos arroja notables mejoras. En el caso de DISTROCUYO S.A. se ha pasado de valores de trece fallas cada 100 kilómetros de líneas por año a valores menores a tres.

8.5. Si bien reconoce no ser objeto de la Audiencia, llama la atención sobre la necesidad de rediseñar los mecanismos de expansión de la capacidad de transporte y transformación de la red, ya que dentro del actual esquema regulatorio los costos de expansión no se encuentran incluidos en la remuneración de la transportista, resultando perjudicados tanto la demanda, en lo que hace a la incapacidad de tomar mayor cantidad de energía, como la propia transportista, por el riesgo que significa operar una red saturada.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

8.6. Calidad: ha llegado a un límite superior, estructural, que está definido básicamente por el tipo y conjunto de las instalaciones operadas. La calidad de servicio difícilmente pueda sobrepasar este límite hasta tanto no se produzca la expansión del sistema.

8.7. Es totalmente positivo fijar una calidad media del orden de las dos fallas cada 100 kilómetros de línea por año y asociar una señal económica para mantenerla o mejorarla.

8.8. ATEERA cree que la Carta de Entendimiento constituye en líneas generales un valioso documento, cuyo contenido incluye medidas tendientes a dotar de sustentabilidad al sector de transporte de energía eléctrica.

8.9. La Carta de Entendimiento corrige parcialmente y para un período de transición el desequilibrio entre ingresos y egresos al cual se vieron sometidas las empresas concesionarias de servicios públicos desde el dictado de la Ley N° 25.561.

8.10. ATEERA destaca el esfuerzo realizado en pos del Acuerdo, mediante el cual la empresa prestataria y sus accionistas desde el inicio han desistido y se han comprometido a renunciar bajo ciertas circunstancias a los reclamos y recursos en sede administrativa o judicial, en el país o en el exterior, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestos a partir de la situación de emergencia establecida en la Ley N° 25.561 respecto al Contrato de Concesión.

8.11. Se ha debido diferir la definición de cuestiones de capital importancia para la sustentabilidad del servicio y el flujo de inversiones que la actividad requiere en el mediano y largo plazo, fundamentalmente, la remuneración al capital propio y de terceros invertido en la actividad, y específicamente, a los criterios para la determinación de la base de capital y la tasa de rentabilidad a aplicar, temas estos cruciales que han debido quedar para la instancia de la Revisión Tarifaria Integral prevista para inicios del año 2006, conforme a las disposiciones de la Ley N° 24.065, y que necesariamente deberán encontrar una resolución adecuada en la misma.

Seguidamente el señor **Luis Rafael Ferreyra, del Sindicato de Luz y Fuerza de la Provincia de Mendoza** toma la palabra.

9.1. DISTROCUYO S.A. sólo ha mantenido y mejorado las instalaciones concesionadas, no existiendo por parte de los actores que componen el mercado un programa ejecutable de inversiones que asegure en este segmento del proceso de distribución un horizonte de expansión que determine la provisión segura de energía a la región.

9.2. Existe un déficit de elementos y aparatología para satisfacer las necesidades de la demanda que es alarmante. No se cuenta con reserva fría de potencia.

9.3. La empresa, el ENRE, el Gobierno Nacional y el gobierno provincial deben buscar la metodología de inversión en redes de distribución en alta tensión. Esto es necesario porque es la llave del crecimiento de la economía regional.

9.4. DISTROCUYO S.A. debe tener un papel importante dentro de la concreción de la línea Comahue-Cuyo. Sería la alternativa para Mendoza y para San Juan de poseer un anillo eléctrico nacional que mejoraría indudablemente esta ecuación en cuanto a la demanda que está solicitando el cliente común en cada una de las zonas y lo que tanto las distribuidoras en alta como las distribuidoras de EDEMSA, EDESTE o las cooperativas pueden llegar a satisfacer.

9.5. Controles: es imprescindible que los organismos de regulación activen los controles no solamente para asegurar el fiel cumplimiento de los objetivos de la concesión sino también, una vez determinado el nivel de inversiones, que éstas se lleven a cabo. Es necesario que el ENRE y en el caso provincial el EPRE, actúen sobre las inversiones pactadas y pautadas con cada una de las empresas para que éstas se lleven a cabo. Esto va a mejorar la ecuación de los usuarios y fundamentalmente va a mejorar y posibilitar que las empresas se desarrollen.

9.6. Los trabajadores del sector dejan sentada la aceptación del proceso de renegociación del Contrato de Concesión.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

9.7. Revisión de los costos de personal: Total oposición a la falta de contemplación de los costos laborales en la estructura de costos generales de la Carta de Entendimiento, ya que no deben de ser variables de ajustes los salarios de los trabajadores.

9.8. Los trabajadores así nucleados acompañan el proceso de todas las empresas del sector en Mendoza.

9.9. Reflexiona acerca de la facilidad de oponerse a un aumento tarifario, fundamentalmente en el sector eléctrico porque queda bien. Se está perdiendo la posibilidad de la inversión que se ha realizado durante tanto tiempo. Eso se está deteriorando día a día porque los niveles de inversión de las empresas prácticamente son nulos y, en definitiva, al pretender que no se aumente la tarifa, en definitiva, se llega a una menor calidad de servicio y a una menor calidad vida. Menor calidad de servicio es menor educación, menor seguridad.

9.10 Están de acuerdo con el proceso porque es la primera vez, después de diez años, que se logra trabajar sobre la parte convencional con las nuevas autoridades y fundamentalmente sobre el salario de los trabajadores.

A continuación toma la palabra el señor **Adolfo Gustavo Scrinzi, Subprocurador del Tesoro de la Nación en representación de la Procuración del Tesoro de la Nación.**

10.1. Participa con la intención de acompañar activamente el proceso de renegociación llevado adelante con DISTROCUIYO S.A., destacando su importancia como único camino posible dirigido a obtener la readecuación de los contratos de servicios públicos a la nueva situación generada a partir de la crisis de diciembre del 2001. Participación, que tiene lugar sin perjuicio de la que habrá de asumir la Procuración de seguir adelante con éxito este procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 8° del Decreto N° 311/2003.

10.2. La Procuración del Tesoro de la Nación es el organismo encargado de la defensa del Estado Nacional en juicio, tanto en el ámbito local como en el ámbito internacional. En el ámbito internacional están los pleitos iniciados en sede CIADI y UNCITRAL.

10.3. Los inversores extranjeros –actores en todos estos procesos- sostienen la aplicación de dichos procedimientos arbitrales alegando, básicamente, que como consecuencia del dictado de aquellas normas de emergencia el Estado nacional habría violado disposiciones de tratados bilaterales de protección recíproca de inversiones que los amparaban. La República Argentina no ha violado ningún compromiso internacional.

10.4. Electricité de France –accionista en Electrigal S.A. y propietaria de parte del paquete accionario de DISTROCUIYO- tiene dos procesos registrados contra la República Argentina ante el CIADI. Uno en su carácter de accionista de EDENOR S.A. y otro por su participación en el paquete de EDEMSA, Energía de Mendoza Sociedad Anónima. Estos pleitos están recién registrados. La primera etapa del procedimiento ante estos tribunales es lo que se denomina la audiencia de jurisdicción, en la cual lo que se debate es si estos tribunales son o no competentes para decidir la materia que se les propone. Todavía esta audiencia no ha tenido lugar en ninguno de estos dos procesos. En esas audiencias de jurisdicción la Procuración del Tesoro habrá de oponerse, con sustento en diversos argumentos, a que tales controversias sean dirimidas fuera de la órbita de los tribunales nacionales.

10.5. El procedimiento de renegociación de los contratos resulta ser el único medio idóneo para resolver las diferencias que se han planteado entre el Estado nacional, los concesionarios de servicios públicos y los usuarios, como consecuencia de la emergencia. Los inversores extranjeros pretenden ampararse en tratados bilaterales de protección de inversores para colocarse en una situación de privilegio en relación al resto de los actores afectados de la economía argentina.

10.6. El avance del proceso de renegociación iniciado con la empresa DISTROCUIYO S.A. pone en evidencia la buena fe de la República Argentina en el cumplimiento de sus compromisos contractuales. A su vez, la participación del



Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de la UNIREN, garantiza a los usuarios de DISTROCUYO S.A. una prestación eficiente del servicio al menor costo posible.

10.7. La Procuración del Tesoro, entiende que resulta auspicioso para todas las partes involucradas en el proceso de renegociación que, conforme se enuncia en los considerandos de la Resolución Conjunta 21 y 18 del 2005, del Ministerio de Economía y del de Planificación Federal, se haya arribado a un principio de entendimiento con la distribuidora que, luego de ser sometido al debate ciudadano en Audiencia, permitirá sin duda alguna arribar de modo exitoso al tan esperado Acuerdo de Renegociación Contractual.

A continuación hace uso de la palabra el señor **Luis Germán Pedraza, en representación de la Asociación de Grandes Usuarios de Energía Eléctrica de la República Argentina (AGUEERA)**, conformada por los Grandes Usuarios de Energía Eléctrica de la República Argentina.

11.1. AGUEERA no fue convocada a participar en el proceso de renegociación no obstante la expresa solicitud que oportunamente fuera elevada a las autoridades competentes.

11.2. Observan cuatro puntos: el régimen de calidad y penalidades, la fijación de planes de inversión, los mecanismos de ampliación del sistema de transporte y la posible aplicación de subsidios cruzados

11.3. Régimen de calidad y penalidades en la Carta de Entendimiento: establece una calidad media de referencia, que es un promedio de los índices registrados durante los años 2000-2004 basados en la disponibilidad y la tasa de falla por tipo de equipos establecidos en el Contrato de Concesión. La base de datos de contingencias e indisponibilidades que será empleada para el cálculo de los índices asociados no está incluida claramente en el expediente, lo que agrega incertidumbre respecto a este tema. Se establece que durante el período de transición los montos de las sanciones por calidad de servicio que resulten de cada medición semestral, podrán ser destinados por el concesionario a la ejecución de inversiones adicionales a las previstas en el programa que se establezca en la Revisión Tarifaria Integral, siempre y cuando el concesionario mantenga una calidad de servicio no inferior a la de referencia. De esta manera los usuarios, a través de las bonificaciones que debían recibir en el costo del transporte, se estarían haciendo cargo de las inversiones que corresponden realizar a la transportista. La actualización tecnológica del equipamiento productivo existente y el desarrollo en la industria de bienes requieren mejoras en la calidad del suministro de la energía eléctrica. La fijación de una calidad media de referencia inferior va en contra de las necesidades actuales de la industria productora, lo que estaría restringiendo las posibilidades de alcanzar estándares internacionales. La exigencia de niveles promedio de calidad inferior a lo pactado contractualmente o la reinversión de sanciones no hacen más que anular las señales cuyo objeto es lograr una inversión eficiente y calidad adecuada por parte de las concesionarias. La industria usuaria deberá afrontar mayores costos con una calidad decreciente, justamente lo contrario que se necesita para competir en un mercado globalizado.

11.4. Plan de inversiones: Se fijan planes de inversión que no se concentran en los activos esenciales para la prestación del servicio. Muchas de las inversiones que se determinan en la Carta de Entendimiento como obligatorias para el 2005 parecen corresponder a compras de la empresa para la operación y mantenimiento. Se incluyen desde la reparación de transformadores hasta la compra de escaleras y herramientas, desde descargadores hasta matafuegos. Entre estas inversiones no se observa que estén, por lo menos algunas, de las obras necesarias para evitar problemas de abastecimientos futuros. Observa que las inversiones de la empresa fueron disminuyendo desde el año 1995. El promedio anual de los años 1999-2001 fue de alrededor de 480 mil pesos y se reduce aún más en los siguientes años. Esto contrasta con el plan de inversiones declarado por la transportista que dice que para el período 2004-2008 prevé invertir 5,8 millones de pesos. En la Carta de Entendimiento se arriba al compromiso de 2,29 millones de pesos, esto es, casi cinco veces la inversión previa a la devaluación. Debería exigirse no una calidad media de referencia 2000-2004- sino una calidad igual o mejor a la de esa etapa dado el nivel de inversiones que aportará la demanda a través del incremento de la tarifa del transporte.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

11.5. Inversiones obligatorias: tienen que estar centradas en los activos que se determinen como esenciales para la provisión del servicio público de transporte. Se debe exigir un cronograma claro de las inversiones que facilite el control por parte del ENRE.

11.6. Mecanismos de ampliación del sistema de transporte: se debe discutir y acordar nuevos caminos para ampliar las redes, pero no parece ser la renegociación el lugar más adecuado.

11.7. Se propone la exclusión de la Carta de Entendimiento el capítulo "Método de ampliación por Contrato Exclusivo de Construcción de Ampliaciones". Se propone que sea analizado en el transcurso de la Revisión Tarifaria Integral.

11.8. Subsidios cruzados: luego de una reseña normativa, afirman que no se entiende por qué en el informe de Fundamentos Técnico-económicos sobre la propuesta a DISTROCUYO S.A, realizado por la UNIREN, se calcula el impacto del incremento sobre la tarifa final de EDEMSA detallando dos opciones: incluidos ó excluidos los usuarios residenciales. El conjunto normativo claramente establece que cada categoría tarifaria debe afrontar los costos para abastecerla, por lo que exigen a los reguladores provinciales que se cumpla la reglamentación vigente.

11.9. Proponen mantener principios fundacionales: equidad, transparencia y costos económicos, seguridad jurídica tanto para la oferta como para la demanda.

11.10 Tarifa social: no se oponen en tanto ésta sea asignada con criterios transparentes y transitorios. Para lo cual si el Estado lo considera conveniente deberá realizar aportes y/o disminución de la carga tributaria en los usuarios que corresponda.

11.11 Inversiones: se concentren en la prestación del servicio público y que se establezca un cronograma de obras que permita su auditoría.

11.12. Calidad del servicio: Solicita se establezca un régimen de calidad igual o superior al existente.

11.13. Ampliaciones: Se deben excluir de la Carta de Entendimiento y se deben analizar en el marco de la Revisión Tarifaria Integral

Continúa la Audiencia Pública con la exposición de la señora **Marta Helena Rizzo, en representación de la Asociación de Protección del Consumidor, PRODELCO y miembro del Órgano Consultivo del EPRE.**

12.1. La Audiencia Pública es meramente un trámite burocrático, pues la convocatoria no fue realizada respetando la regionalidad tanto de DISTROCUYO S.A como de los mismos usuarios que, en definitiva, van a ser los que se vean afectados o no por la resolución final.

12.2. La información necesaria para participar en la Audiencia Pública llegó a PRODELCO por parte de DISTROCUYO S.A. cuatro días antes de la Audiencia Pública. Por el corto lapso de tiempo y sin el soporte técnico con el que anteriormente habían contado a través del EPRE, sostienen que no pueden verter ninguna opinión de los usuarios que representan sobre el tema en análisis.

12.3. Se convocó sólo a las asociaciones de consumidores que están registradas a nivel nacional, olvidándose que en las provincias del interior del país existen asociaciones registradas localmente.

12.4. Realiza breve reseña normativa sobre los derechos de los usuarios y consumidores. Y afirma que el reclamo de PRODELCO seguirá siendo el mismo: que la información sobre las audiencias públicas se encuentre en cada una de las provincias para permitir al ciudadano común su participación y defensa de sus derechos y demostrar que el país es federal y que no termina en la General Paz.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

12.5. Lamenta que el EPRE, representante de los usuarios en Mendoza no haya hecho uso de la palabra en la Audiencia, siendo que el primer objetivo del ENTE es la defensa de los derechos de los usuarios.

12.6. PRODELCO no está en una posición contraria a lo que está sucediendo en las empresas prestadoras de servicios. Cuando se terminen de renegociar todos los contratos y se pueda llegar a un entendimiento y a un valor estimativo que va a llegar en las facturas de los usuarios. Asimismo los industriales y los comerciantes tienen los servicios públicos como un componente más de sus costos y por lo tanto también se va a recibir ese aumento en los productos y los servicios que los usuarios finales adquieren.

12.7. Se trata de lograr un equilibrio entre lo que se está recomponiendo y los salarios de los usuarios.

12.8. Al no tener la necesaria información no pueden dar una opinión para decir si el 1% que hipotéticamente va a pasar a la factura más el otro 12% que va a pasar a la distribuidora, los usuarios, con el salario, lo vamos a poder soportar.

12.9. Tarifa social, al tener un 28 o un 29% de la población bajo el nivel de indigencia se debe hablar de una tarifa social.

Por ausencia del señor Julio Gallego, como representante de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este S.A., de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. y de la Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz se continúa con la exposición del señor Gustavo Alberto Matta y Trejo, en representación de Hidroeléctrica Los Nihuiles S.A., cliente de DISTROCUYO S.A.

13.1. Aumento tarifario. Realiza una reflexión sobre lo acontecido en Argentina arribando a la conclusión que las empresas no han visto sus precios aumentados en estos años.

13.2. La electricidad como bien tiene un precio y por eso requiere de inversión. Estos bienes tienen un costo para ser producidos. Estos costos han sido impactados por los índices. Se pregunta ¿podemos disfrutar estos servicios tan esenciales durante tanto tiempo sin reconocer cuánto cuesta producirlos?

13.3. Están de acuerdo con el proceso, porque se trata de un proceso que tiende a restituir la seguridad jurídica y la rentabilidad esencial para que el servicio pueda seguir prestándose.

Finalmente, llega el señor **Julio Gallego**, por lo que toma la palabra, toma la palabra presentándose como **gerente técnico de la Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz en representación de las distribuidoras de la Provincia de Mendoza.**

14.1. El transporte es uno de los eslabones principales de todo el negocio eléctrico y del transporte está el interregional y el regional.

14.2. DISTROCUYO S.A. ha sido una de las transportistas que ha tenido mejores índices de *performance*.

14.3. Dan su apoyo a la firma de la Carta de Entendimiento.

14.4. Breve reseña de las consecuencias de estos tres años de crisis. Espera acciones correctivas en un corto y mediano plazo. Se deben rescatar los fundamentos de la desregulación: transparencia y estabilidad de la normativa; libre contratación del abastecimiento; aplicación de los principios tarifarios y la dichosa seguridad jurídica. Asimismo, se deben compatibilizar esos principios con la nueva realidad económica del país, fijar nuevas reglas para establecer tarifas luego de la emergencia; recomponer gradualmente el margen de la distribución y el transporte, diseñar una estructura tarifaria con subsidios explícitos si fuera necesario o definiendo una tarifa social y redefinir el régimen de prestación del servicio, con los cambios regulatorios y niveles de calidad en función del nivel tarifario aceptado, revisar los aspectos impositivos.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

14.5. Luego de mostrar la situación de crisis de las empresas del sector sostiene que en una situación de este tipo las empresas no pueden seguir funcionando indefinidamente.

14.6. Por ello, apoyan el proceso de renegociación. Manifiesta la imperiosa necesidad de recomponer los ingresos de los sectores regulados de la energía eléctrica, ajustándolos a la realidad de los costos, sin descuidar la situación de los sectores de menores recursos y garantizando los ingresos que permitan la sustentabilidad del servicio.

Finalmente se resume el **documento presentado por el Defensor del Pueblo de la Nación** presentado por Secretaría con consideraciones para ser tenidas en cuenta en la elaboración del Informe de Cierre de la Audiencia.

15.1. Celebra la utilización del instituto de la Audiencia Pública en el proceso de renegociación como mecanismo que dota de transparencia a los actos y gestiones del Estado.

15.2. Recuerda que la audiencia es una a) garantía objetiva de razonabilidad para el administrado, b) un mecanismo idóneo de formación de consenso de opinión pública, c) una garantía objetiva de transparencia de los procedimientos estatales respecto de los permisionarios y concesionarios, d) un modo de participación ciudadana en el poder público. El fundamento práctico de requisito de la audiencia es doble, por un lado el interés público de que no se produzcan actos ilegítimos y el interés de los particulares de poder influir en sus argumentos y pruebas antes de la toma de decisiones.

15.3. Las Cartas de Entendimiento significan una postergación de la discusión sobre la renegociación final del contrato, máxime cuando la situación económica financiera de la empresa no lo justifica.

15.4. No se observa estudio alguno que analice el impacto socio económico que este aumento tarifario tendrá sobre el usuario final, sea tanto en forma directa como indirecta.

15.5. Índice de Variación de Costos (IVC) propuesto en la Carta de Entendimiento: no comparte la composición que se utilizó para confeccionar el IVC a ser utilizado para analizar la conveniencia de instrumentar revisiones tarifarias semestrales.

15.6. Gestión Ambiental: Cuestiona la falta de inclusión en la Carta de Entendimiento de algún parámetro de gestión ambiental, siendo que es necesario el establecimiento de criterios específicos sobre el tema.

15.7. Multas: las multas por falta de inversiones o deficiencias en la calidad del servicio deben ser abonadas con anterioridad a la vigencia de cualquier renegociación contractual o incremento tarifario, toda vez que de lo contrario las sanciones son abonadas por los usuarios en lugar de la empresa que cometió la irregularidad.

15.8. Es necesario que las empresas prestadoras de servicios públicos tengan una contabilidad de gestión o contabilidad de costos, a los fines de que la información financiera y económica tenga un correcto proceso de identificación, medición, análisis, interpretación y control.

15.9. El Defensor del Pueblo de la Nación considera de fundamental importancia que se contemple la celebración de una Audiencia Pública previo a la firma del Acuerdo de Renegociación Contractual definitivo para dotar al proceso de la transparencia necesaria.

El Presidente de la Audiencia Pública, tomando la palabra informa que no hay preguntas registradas en la Secretaría de la Audiencia y que por lo tanto, no habiendo más oradores inscriptos ni preguntas formuladas que deban responderse, **se da por concluida la Audiencia, siendo las 12.25 hs.**